OTRO SÍ No. 02
AL CONTRATO No. LP-004-2022

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAREPA** NIT. 890.985.316-8.
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S** NIT 900.924.664-0 R/L **GILSEN PEREZ BAENA** CC 7.487.421 DIRECCION Calle 70 N° 67-01 TELEFONO 3105054948 CORREO: proyectos@constructoragilsenperez.com APARTADO, ANTIOQUIA
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y EL CREM EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($341.233.812)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (2) MESES
PRORROGA OTROSÍ N° 1	VEINTE (20) DÍAS
PLAZO TOTAL:	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **JONNAN ALEXIS CERQUERA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 98.648.954 de Bello, Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión del 29 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Carepa, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA,** NIT 890.985.316-8 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra **GILSEN PEREZ BAENA** identificado con la CC 7.487.421 actuando como representante legal de **CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S** identificado con NIT. 900.924.664-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SÍ Nº 02 al contrato No. LP-004-2022, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que previo proceso de selección, las partes suscribieron contrato de obra No. LP--004-2022 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y EL CREM EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, por un plazo inicial de dos (2) meses, el cual se inició el 3 de mayo de 2022.

2. Mediante otrosí No. 01 del 30 de junio de 2022 se introdujo una modificación a las actividades a realizar en el Contrato N° LP-004-2022 y se realizó una prórroga de veinte (20) días.

3. El contrato Nº LP-004-2022, se encuentra vigente y se ha venido ejecutando a cabalidad, sin embargo, se hace necesaria la exigencia de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual al contrato Nº LP-004-2022, con el fin de contar con el cubrimiento frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o del MUNICIPIO DE CAREPA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes

o subcontratistas del MUNICIPIO DE CAREPA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato.

4. Por lo que se requiere constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO DE CAREPA. El valor asegurado para la presente garantía no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, hemos convenido celebrar el presente otrosí Modificatorio No. 02 de 2022 al Contrato No. LP-004-2022 en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓNESE a la cláusula DÉCIMA QUINTA la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, así, mantener indemne al MUNICIPIO DE CAREPA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o del MUNICIPIO DE CAREPA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del MUNICIPIO DE CAREPA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato. Para tal fin, el Contratista deberá de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO DE CAREPA. El valor asegurado para la presente garantía no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones previstas en el Contrato Nº LP-004-2022 no modificadas por el presente documento, continúan iguales, vigentes y exigibles.

CLÁUSULA TERCERA. El presente Otrosí Modificatorio No. 02 de 2022 se perfecciona con la firma de las partes.

Por el Municipio,

JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

GILSEN PEREZ BAENA
R/L CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paola Ríos Granada	Apoyo contratación		
Revisó	Gloria Elena González Londoño	Secretaria de Planeación		
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional Universitario		
Revisó	Manuel Patiño Perdomo	Asesor Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				